y quarenta y quatro empezio cada uno de ellos
de quinientos y quarenta y quatro mil M, las
quatrozientas y veinte y tres mil ciento y ocho, por
alcaú, y los ciento y veinte mil ochozientos y se
senta y dos, por los dos de los quatro medios por
ziento que por mi vista, y lo que consta por mis libros
y papeles de esta cont.ª, se admite consultibo al
su Magd, q.e les dem.s la Conf.da de haz, para su apro
bac.on, que hiza sup.ª en forma, por ante el presente
n.o Y en el interin quere venelbe sobre dha aprobac.
Despacho el presente para Omdi, a q.nos es oc.rrs y
rebuiero, que luego que este Despacho les sea notorio, ad
ministren dhas R.tas en con.ª, lo dispuesto po
las leies del Alcanalatorio, y carta acordada, y q
lo que prozediere de dha R.da entre en po.r de los fieles
que nombraren por la dha O.ª de zebeín y por mi y
y Pierge, para que aprobandose dho arriendo sirua
a dha O.ª para ayuda a pagar dho encanezamie
to, y no admitiendose para la R.da haz, y sobre
dha adm.on aran las Ref.as a fines resultes y
mas Ref.as que combengan de forma quere eximen
fraudes, que para todo q.e dependiente les doi a
Omdi, la com.on y jurisdizion que es nezes.ª teniendo
los tales fieles que ani nombraren libros en qua
dernados y foliados donde eximan con dia mes